

OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO MOMPOX 2015.

OBJETO: *“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPIO DE MOMPOX”.*

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.890.235, expedida en San Juan de Nepomuceno, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO MOMPOX 2015**, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 13** al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, cuyo objeto es *“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPIO DE MOMPOX”*, en adelante El Contrato, el día veinte (20) de enero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que el Acta de Inicio de la Fase I se suscribió el día once (11) de febrero de 2016.
3. Que el Acta de Terminación de la Fase I se suscribió el día veintiséis (26) de marzo de 2016.
4. Que el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase I se suscribió el día ocho (8) de abril de 2016.
5. Que el Acta de Inicio de la Fase II se suscribió el día veintinueve (29) de junio de 2016.
6. Que el Acta de Terminación de la Fase II se suscribió el día veintinueve (29) de septiembre de 2016.
7. Que el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase II se suscribió el diecisiete (17) de noviembre de 2016.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

8. Que por medio de Otrosí No. 1 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en seis (6) meses.
9. Que por medio de Otrosí No. 2 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en ocho (8) meses.
10. Que por medio de Otrosí No. 3 de fecha once (11) de julio de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en diez (10) meses.
11. Que por medio de Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se adicionó al valor del contrato la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.512.988.635,00), fijando el valor del contrato en CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.839.608.948,00) y una cláusula nueva al Contrato "CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO".
12. Que por medio de Otrosí No. 5 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se aclaró que el valor de la adición efectuada a través del Otrosí No. 4, correspondía para la Fase III del contrato. En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la Fase III se estableció en la suma de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$40.656.026.022,00) y el valor total del Contrato en la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.839.608.948,00).
13. Que el Acta de Inicio de la Fase III se suscribió el día veintidós (22) de febrero de 2018, estableciendo como fecha prevista de terminación el seis (06) de abril de 2020.
14. Que por medio de Otrosí No. 6 de fecha cuatro (4) de julio de 2018, se aclaró el considerando No. 12 del Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017.
15. Que por medio de Otrosí No. 7 de fecha doce (12) de marzo de 2020, se incluyeron ítems adicionales no contemplados y relacionados en Acta de aprobación de ítems no previstos del diecinueve (19) de febrero de 2020.
16. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y del Decreto 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional. Dicha suspensión estuvo vigente por un término de noventa



OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

y siete (97) días contados del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020.

17. Que por medio de Otrosí No. 8 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2020, se incluyeron ítems adicionales no contemplados y relacionados en Acta de aprobación de ítems no previstos del once (11) de marzo de 2020, se prorrogó el plazo de la Fase III del contrato por el término de tres (3) meses adicionales y se redujo el valor del contrato en \$177.966.168.
18. Que el doce (12) de junio de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 por medio de la cual se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes contado a partir del treinta (30) de junio de 2020.
19. Que el Acta de Reinicio No. 2 se suscribió el treinta y uno (31) de julio de 2020.
20. Que por medio de Otrosí No. 9 de fecha once (11) de noviembre de 2020, se prorrogó el plazo del Contrato por el término de dos (2) meses, hasta el doce (12) de enero de 2021.
21. Que por medio de Otrosí No. 10 de fecha veinte (20) de diciembre de 2020, se realizó: (I) El ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio, (II) La prórroga por el término de veintiún (21) meses, a partir de la terminación actual del contrato; y (III) La adición de recursos por valor de DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.097.377.276), correspondiente a la Fase III.
22. Que por medio del otrosí No. 11 del once (11) de noviembre de 2021, las partes acordaron ajustar las actividades de la fase III del contrato de conformidad con las instrucciones del municipio, y por consiguiente acordaron adicionar el valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$11.422.181.610). En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo valor de la Fase III del Contrato se pactó de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$61.997.618.740) y el valor total del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015 se pactó en SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$62.181.201.666).
23. Que por medio del otrosí No. 12 del cinco (5) de agosto de 2022 se incluyeron los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita el doce (12) de mayo de 2022, revisada por el supervisor del contrato el primero (1) de agosto de 2022.



OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

24. Que el CONTRATISTA DE OBRA por medio de comunicación C-MOM-447-2022 del 22 de septiembre de 2022 solicitó la prórroga del contrato de obra por el término de 6 meses, y ofreció asumir los costos de 4 meses de los 6 meses que debe prorrogarse el contrato de interventoría.

Ante la necesidad imperiosa de la adición en tiempo al contrato en referencia, lo que obligaría la ampliación en tiempo al contrato de la interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, y teniendo en cuenta que cada mes tiene un costo de \$23.728.823 para un total de 6 meses sería necesario \$142.372.938 para esta ampliación, y con el único propósito de colaborar y contribuir para que pueda culminarse en debida forma el Contrato que nos atañe, el CONSORCIO MOMPOX 2015 presenta su intención de asumir el costo de los primeros 4 meses de esa prórroga, que corresponden hasta la suma \$94.915.292.

25. Que el Contratista de interventoría, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-523 del veinticuatro (24) de septiembre de 2022, avaló la solicitud del contratista de obra en los siguientes términos:

En atención a lo expuestos previamente y en nuestra calidad de interventores, resulta evidente que, para garantizar la culminación de las actividades establecidas dentro del alcance del objeto del contrato, se requiere una ampliación en el plazo establecido para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las actividades.

26. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto del quince (15) de septiembre de 2022, avaló la solicitud del contratista y el aval de la interventoría y recomendó al Comité Técnico la Prórroga en tiempo por seis (6) meses, a partir del vencimiento actual del contrato (12 de octubre de 2022), la cual incluye realizar descuento por valor de \$ 94.915.292 mediante acta parcial, para garantizar el acompañamiento de la interventoría por los cuatro (4) primeros meses de dicha prórroga.

27. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del treinta (30) de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 631, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el interventor y el supervisor de Findeter, recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga para el contrato de obra PAF-ATF-O-148-2015: en tiempo por seis (6) meses, a partir del vencimiento actual del contrato (12 de octubre de 2022), la cual incluye realizar descuento por valor de \$ 94.915.292 mediante acta parcial, para garantizar el acompañamiento de la interventoría por los cuatro (4) primeros meses de dicha prórroga, para el proyecto que tiene por objeto: LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR."

28. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del cuatro (4) de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 665, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el interventor y el supervisor



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

de Findeter, y a la recomendación del Comité Técnico aprobó la prórroga para el contrato de obra PAF-ATF-O-148-2015 por un término de seis (6) meses, a partir del vencimiento actual del contrato (12 de octubre de 2022), la cual incluye realizar descuento por valor de \$94.915.292 mediante acta parcial, para garantizar el acompañamiento de la Interventoría por los cuatro (4) primeros meses de dicha prórroga.

29. Qué la Cláusula Décimo Sexta "Modificaciones y Prórrogas" del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (...)".*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el término de ejecución del contrato por seis (6) meses, contados a partir de la terminación actual del plazo de ejecución del contrato, esto es doce (12) de octubre de 2022, hasta el doce (12) de abril de 2023. Por lo anterior, para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá que el plazo total del contrato es de 62 meses, y el plazo total de la etapa III es de 57 meses.

PARAGRAFO PRIMERO: La prórroga del término de ejecución no genera el reconocimiento de contraprestación alguna a favor del contratista y a cargo del contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES acuerdan descontar el valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$94'915.292)** mediante acta parcial los cuales serán destinados a garantizar el acompañamiento de cuatro (4) meses de prórroga del contrato de interventoría.

En consecuencia, el valor total de la fase III del contrato será de: **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$61.902.703.448)**, y el valor del contrato para efectos legales y contractuales será de: **SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$62.086.286.374)**

CLÁUSULA TERCERA - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, que no son objeto de modificación con el



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

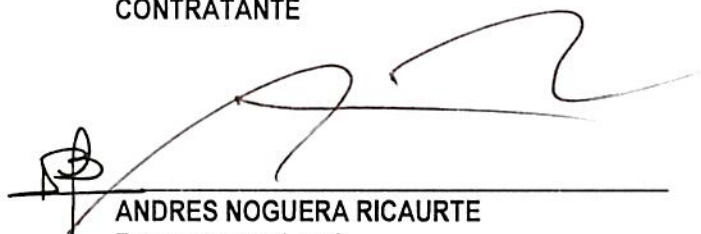
CLÁUSULA QUINTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE

CONTRATISTA





ANDRES NOGUERA RICAURTE

GUSTAVO CASTELLAR RAMOS

Representante Legal

Representante

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del FIDEICOMISO

CONSORCIO MOMPOX 2015

ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

El CONSORCIO MOMPOX 2015, en ejercicio de su derecho constitucional al libre desarrollo de la actividad económica e iniciativa privada según lo ordena el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, deja expresa constancia de que lo establecido en el presente OTROSÍ No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-201 se refiere y aplica única y exclusivamente a lo pactado en este acto contractual, pero NO resuelve ni da por superada ninguna otra solicitud o controversia contractual puesta de manifiesto por parte del Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, las siguientes: i) La revisión y ajuste de los precios contractuales, conforme a los eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, e incluso relativos a aspectos de estudios, diseños, gestión predial, disposición de permisos y reformulaciones del proyecto, que se han presentado en desarrollo del Contrato; ii) Los mayores costos y gastos administrativos, incluso financieros, debido a la mayor permanencia en obra motivada por los eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, así como los correspondientes a aspectos de estudios, diseños, gestión predial, disposición de permisos y reformulaciones del proyecto, que se han presentado en desarrollo del Contrato, incluyendo la presente prórroga; iii) La falta de capacidad legal de la Contratante para declarar incumplimientos del Contratista, así como la nulidad de las cláusulas contractuales relativas a tales procedimientos y actuaciones, de que trata la CLÁUSULA QUINTA del presente documento, dada la falta de capacidad legal del Contratante para actuar como juez del Contrato; asuntos sobre los cuales y en general de lo relativo al Contrato, sobre los cuales el CONSORCIO MOMPOX 2015 NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales.

De igual manera el CONSORCIO MOMPOX 2015 deja expresa constancia de que la aceptación del descuento para el pago a la Interventoría NO constituye ni puede entenderse de forma alguna como aceptación de responsabilidad por los mayores tiempos de obra, ni por inexistentes incumplimientos del Consorcio, sino que se realiza por parte del CONSORCIO MOMPOX 2015, única y exclusivamente como un acto de colaboración para facilitar el desarrollo y culminación exitosa del Contrato.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co